

**CONVENIO SUSCRITO - OCTUBRE 2025**

Nº	CONVENIO	OBJETIVO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA	MONTO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE
1	Convenio Específico de Colaboración entre la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la República de Paraguay	Convocar a las Instituciones Miembro de la OISS a las preceptivas reuniones de sus Órganos de Gobierno (Comité Permanente, Comisión Económica, Comités Regionales y Comisiones Técnicas) para tomar las decisiones que sean oportunas sobre el funcionamiento de la organización.	6/10/2025	31/12/2025	N/A	MTESS
2	Convenio Específico N°1 de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la Cámara Paraguaya del Aluminio y del Vidrio (ALUVI)	Constituye objeto del presente Convenio Específico N°1, establecer las responsabilidades y condiciones de Las Partes en la ejecución de las actividades y proyectos en materia de capacitación a desarrollar en forma conjunta.	3/10/2025	3/10/2027	N/A	SNPP
3	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la Cámara Paraguaya del Aluminio y del Vidrio (ALUVI)	El presente Convenio Marco tiene por objeto articular un espacio de cooperación entre el MTESS, el SNPP y ALUVI, en los ámbitos de competencia que corresponde a cada una de Las Partes y en beneficio del fortalecimiento de las capacidades técnicas y profesionales de los trabajadores, emprendedores y empresas vinculadas a los sectores del aluminio y del vidrio, mediante la implementación conjunta de acciones de capacitación, formación profesional y desarrollo de las habilidades laborales, con el objeto de mejorar la empleabilidad, promover la inclusión laboral y contribuir al desarrollo industrial sostenible del sector.	3/10/2025	3/10/2027	N/A	SNPP

**KARINA CONCEPCION  
INSFRAN**

Firmado digitalmente por KARINA  
CONCEPCION INSFRAN  
Fecha: 2025.11.04 15:31:28 -03'00'

**JORYAN  
ROSSATI  
ARAUJO**

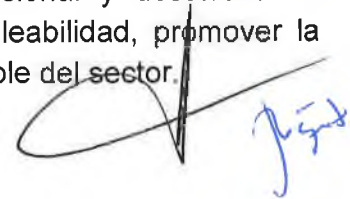
Firmado digitalmente  
por JORYAN ROSSATI  
ARAUJO  
Fecha: 2025.11.05  
15:52:36 -03'00'

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y LA CÁMARA PARAGUAYA DEL ALUMINIO Y DEL VIDRIO (ALUVI).**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio legal en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **VERÓNICA DIANA LÓPEZ BENITEZ**, en su carácter de Ministra Sustituta, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N°4597, el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 50/2023, con domicilio legal en la Avda. Molas López N°480 de la ciudad de Asunción, y la **CÁMARA PARAGUAYA DEL ALUMINIO Y DEL VIDRIO**, en adelante **ALUVI**, representada en este acto por la señora **RAQUEL VILLAGRA MARECO**, en su carácter de Presidenta, designada como tal por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 17, con domicilio legal en las calles Avda. Santísimo Sacramento 945 c/Prof. Chávez de la ciudad de Asunción, identificadas en conjunto como "Las Partes" e individualmente "Parte", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto articular un espacio de cooperación entre el MTESS, el SNPP y ALUVI, en los ámbitos de competencia que corresponde a cada una de Las Partes y en beneficio del fortalecimiento de las capacidades técnicas y profesionales de los trabajadores, emprendedores y empresas vinculadas a los sectores del aluminio y del vidrio, mediante la implementación conjunta de acciones de capacitación, formación profesional y desarrollo de habilidades laborales, con el objetivo de mejorar la empleabilidad, promover la inclusión laboral y contribuir al desarrollo industrial sostenible del sector.



**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO**

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede Las Partes acuerdan cooperar en todas aquellas modalidades que estimen convenientes, en el ámbito de sus competencias.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN**

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, será reglamentada entre Las Partes a través de convenios específicos que serán suscriptos en calidad de adendas al presente Convenio Marco, en cada caso.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio Marco podrá ser modificado y/o adicionado por mutuo acuerdo de Las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por Las Partes suscriptoras del presente documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio Marco y serán pactadas por medio de adendas.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO MARCO**

Las Partes manifiestan interés de ir perfeccionando el presente Convenio Marco, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos Las Partes se comprometen a suscribir convenios específicos con adecuación a este Convenio Marco.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para todos los efectos derivados de este Convenio Marco, Las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si no se llegare a una solución por el medio previsto, Las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO MARCO**

La duración del presente Convenio Marco será de 2 (dos) años, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado de común acuerdo entre Las Partes, previa manifestación por escrito de alguna de ellas en dicho sentido, que deberá ser aceptada por las demás Partes también por escrito. Al concluir la vigencia del Convenio Marco, Las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio Marco.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN**

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de Las Partes previo aviso en un plazo no menor de 2 (dos) meses, contados en días corridos.

La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.

En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, sus adendas, o convenios específicos, anexos, por una de las Partes, las demás Partes afectadas podrán solicitar por escrito, que en el plazo de 10 (diez) días se subsane la situación. Si no lo hiciere, las Partes afectadas que no incurrieron en incumplimiento podrán rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita en tal sentido. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Marco generará responsabilidad para las Partes que no incurrieron en incumplimientos, salvo en lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS y del SNPP por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Marco.

### **CLÁUSULA NOVENA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES**

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco, así como de las adendas, y/o convenios específicos, anexos, firmados por el MTESS y el SNPP, quedará a cargo de la Gerencia de Acción Formativa del SNPP, que informará semestralmente a la Dirección General del SNPP y a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Asimismo, la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

Por parte de ALUVI, las tareas de control, seguimiento y elaboración de informes estarán a cargo del Comité de Capacitación, el cual reportará directamente a la Comisión Directiva.


### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COOPERACIÓN**

La cooperación del MTESS, el SNPP y ALUVI para el cumplimiento de los objetivos, finalidades, programas y proyectos acordados, será conforme a la disponibilidad presupuestaria, financiera, técnica, de infraestructura y de personal y en entera conformidad con las normas legales que rigen la materia.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD**

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, firman al pie en tres (3) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

  
**RAQUEL VILLAGRA MARECO**  
Directora  
Cámara Paraguaya del Aluminio  
y del Vidrio

  
**VERÓNICA DIANA LÓPEZ BENÍTEZ**  
Ministra Sustituta  
Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social

  
**JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**  
Director General  
Servicio Nacional de Promoción  
Profesional

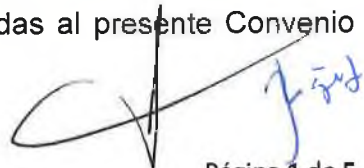
**CONVENIO ESPECÍFICO N°1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y LA CÁMARA PARAGUAYA DEL ALUMINIO Y DEL VIDRIO (ALUVI).**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio legal en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **VERÓNICA DIANA LÓPEZ BENITEZ**, en su carácter de Ministra Sustituta, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N°4597, el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 50/2023, con domicilio legal en la Avda. Molas López N° 480 de la ciudad de Asunción, y la **CÁMARA PARAGUAYA DEL ALUMINIO Y DEL VIDRIO**, en adelante **ALUVI**, representada en este acto por la señora **RAQUEL VILLAGRA MARECO**, en su carácter de Presidenta, designada como tal por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 17, con domicilio legal en las calles Avda. Santísimo Sacramento 945 c/Prof. Chávez de la ciudad de Asunción, identificadas en conjunto como "Las Partes" e individualmente "Parte", acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional.

Manifiestan:

Que, en fecha 03 de Octubre de 2025, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS)**, el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)** y la **CÁMARA PARAGUAYA DEL ALUMINIO Y DEL VIDRIO (ALUVI)**, con el objeto de fortalecer las capacidades técnicas y profesionales de los trabajadores, emprendedores y empresas vinculadas a los sectores del aluminio y del vidrio, mediante la implementación conjunta de acciones de capacitación, formación profesional y desarrollo de habilidades laborales, con el objetivo de mejorar la empleabilidad, promover la inclusión laboral y contribuir al desarrollo industrial sostenible del sector.

Que, el mencionado Convenio en su **CLÁUSULA TERCERA – DE LA REGLAMENTACIÓN** establece: "La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, será reglamentada entre Las Partes a través de convenios específicos que serán suscriptos en calidad de adendas al presente Convenio Marco, en cada caso.



Que el MTESS, el SNPP y ALUVI, desean desarrollar en forma conjunta programas de formación y capacitación profesional en las áreas relacionadas a los sectores del aluminio y el vidrio, para beneficiar a las personas con interés de trabajar o emprender en el ámbito mencionado.

Que, de acuerdo a lo expresado, Las Partes suscriben el presente Convenio Específico N° 1, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

Constituye objeto del presente Convenio Específico N° 1, establecer las responsabilidades y condiciones de Las Partes en la ejecución de las actividades y proyectos a desarrollar en forma conjunta.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

El MTESS, a través del SNPP, se compromete a:

1. Coordinar con ALUVI la planificación y ejecución de actividades de formación y capacitación profesional.
2. Designar, conforme a su disponibilidad, a los instructores responsables de impartir las acciones formativas.
3. Supervisar el desarrollo de los cursos implementados en el marco del presente convenio, asegurando el cumplimiento de los objetivos formativos, los estándares de calidad pedagógica y los protocolos técnicos de seguridad establecidos para las actividades prácticas.
4. Verificar, a través de su Dirección de Infraestructura, las condiciones de las instalaciones proporcionadas por ALUVI, asegurando su adecuación a los requerimientos de los cursos.
5. Proveer a ALUVI un ejemplar original de los materiales didácticos destinados a los participantes, a fin de su reproducción.
6. Emitir certificados a favor de los egresados que hayan culminado satisfactoriamente los cursos desarrollados.

ALUVI se compromete a:

1. Coordinar de forma conjunta con el SNPP el calendario, modalidad y contenido de las acciones formativas, asegurando su alineación con los objetivos del presente convenio.
2. Proveer, según disponibilidad, la infraestructura física adecuada para el desarrollo de los cursos acordados, asegurando que la misma cumpla con los requerimientos técnicos, de seguridad y accesibilidad exigidos para ambientes de aprendizaje profesional.



3. Identificar, seleccionar y convocar a los potenciales beneficiarios de las capacitaciones, priorizando a trabajadores, operarios y técnicos vinculados a la industria del aluminio y del vidrio, así como a personas interesadas en incorporarse laboralmente a este sector productivo.
4. Reproducir y distribuir, según disponibilidad, los materiales didácticos entregados por el SNPP, garantizando su correcta presentación, cantidad suficiente y entrega oportuna a los participantes de los cursos.
5. Brindar apoyo logístico, según disponibilidad, mediante la provisión de recursos materiales, insumos, equipos y servicios complementarios que permitan el desarrollo efectivo y eficiente de las clases en cada acción formativa implementada.

Lo estipulado en los apartados 2, 4, y 5 de estos compromisos, no tendrán costo alguno para el MTESS/SNPP.

Compromisos conjuntos:

1. Certificar de manera conjunta a los egresados de los cursos implementados.
2. Apoyar en la ejecución de las actividades de capacitación, garantizando los recursos logísticos requeridos para su óptimo funcionamiento.
3. Difundir de manera coordinada las acciones realizadas en el marco del presente convenio, utilizando los medios de comunicación disponibles por ambas partes.
4. Realizar reuniones de seguimiento cada tres meses, con el fin de evaluar el progreso y resultados de las acciones ejecutadas conforme al presente Convenio Específico N° 1.

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico N° 1 entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá la misma duración que el Convenio Marco, pudiendo como aquel, ser prorrogado por mutuo acuerdo.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio Específico N° 1 podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de Las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las instituciones suscriptoras del presente documento.

Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio Específico N° 1 y serán pactadas por medio de adendas.





#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Para todos los efectos derivados de este Convenio Específico, Las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las diferencias no pudieran solucionarse por medios previstos, Las Partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN**

El presente Convenio Específico podrá ser rescindido por cualquiera de Las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Específico, por una de Las Partes, las demás Partes podrán solicitar por escrito que en el plazo de 10 (diez) días se subsane la situación. Si no lo hiciera, las Partes que no incurrieron en incumplimientos podrán rescindir inmediatamente el Convenio con la simple comunicación escrita. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio generará responsabilidad para las Partes que no incurrieron en incumplimientos, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS y del SNPP por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Específico.

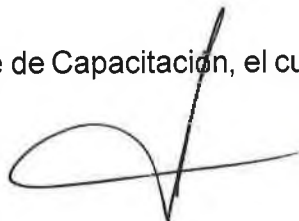

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COOPERACIÓN**

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS, el SNPP y ALUVI será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES**

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Específico N° 1, por el MTESS y el SNPP, quedará a cargo de la Gerencia de Acción Formativa del SNPP, que informará semestralmente a la Dirección General del SNPP y a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Asimismo, la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

Por parte de ALUVI, quedará a cargo del Comité de Capacitación, el cual reportará directamente a la Comisión Directiva.

**CLÁUSULA NOVENA: RATIFICATORIA**


Todas las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 03 / 10 / 2025 y que no fueran modificadas a través del presente instrumento, continúan plenamente vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD**

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico N° 1, firman al pie en 3 (tres) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

  
**RAQUEL VILLAGRA MARECO**  
Presidenta

Cámara Paraguaya del Aluminio y del Vidrio

  
**VERÓNICA DIANA LÓPEZ BENÍTEZ**  
Ministra Sustituta  
Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social  
**JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**  
Director General  
Servicio Nacional de Promoción  
Profesional

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN  
IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (OISS) Y EL MINISTERIO DE  
TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE  
PARAGUAY.**

En Madrid (España) y Asunción (Paraguay), a los seis días del mes de octubre del año 2025.

De una parte:

- EL **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, representada por su ministra, la Sra. Mónica Recalde De Giacomi, con domicilio en Luis A. de Herrera e/ Paraguari (en adelante, el Ministerio);

Y, de otra parte:

- La **ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, OISS**, representada por D<sup>a</sup> Gina Magnolia Riaño Barón, en su calidad de secretaria general de la OISS, con domicilio en la calle Velázquez 105, 1º, de Madrid, España (en adelante, la OISS);

**CONSIDERANDO**

- 612
1. Que, la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) es un organismo internacional, de carácter técnico y especializado, que tiene como finalidad promover el bienestar económico y social de los países iberoamericanos y de todos aquellos que se vinculan por el idioma español y portugués mediante la coordinación, intercambio y aprovechamiento de sus experiencias mutuas en Seguridad Social.
  2. Que, el Ministerio contribuye al desarrollo económico para el mejoramiento de la calidad de vida de todas las personas trabajadoras a través del fortalecimiento de la empleabilidad, el incremento de la productividad, la garantía del trabajo decente, el diálogo social y el bienestar de los trabajadores.



3. Que la OISS organiza cada cuatro años el Congreso Iberoamericano de Seguridad Social, que reúne a todas las Instituciones Miembros de la OISS para la celebración de sus reuniones estatutarias (Comisiones Técnicas, Comisión Económica, Comité Permanente y Comisión Directiva/Congreso), y en su marco tendrá lugar el encuentro "Prospectivas de la seguridad social en Iberoamérica", y que ha solicitado a Paraguay su organización durante los días 01, 02 y 03 del mes de diciembre del 2025, con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

El XVIII Congreso tiene como objetivo:

a) Convocar a las Instituciones Miembro de la OISS a las preceptivas reuniones de sus Órganos de Gobierno (Comité Permanente, Comisión Económica, Comités Regionales y Comisiones Técnicas) para tomar las decisiones que sean oportunas sobre el funcionamiento de la organización;

6R  
b) La realización del Encuentro "Prospectivas de la seguridad social en Iberoamérica", con el que se pretende analizar cuáles son los principales desafíos que afrontarán los sistemas de seguridad social en la región en las próximas décadas, derivados del envejecimiento global, la digitalización, la inteligencia artificial, los cambios en el mundo del trabajo, etc, así como las posibles medidas que deberían tomarse desde los propios sistemas para proteger la sostenibilidad de los sistemas, la suficiencia de las prestaciones y unos adecuados niveles de cobertura ;

4. Que, el Ministerio ha asumido el compromiso de contribuir al financiamiento de este evento, así como participar activamente durante su desarrollo, por tratarse de una actividad de la mayor relevancia internacional consonante con sus objetivos institucionales.

Por todo lo cual, ambas partes **ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO**, regido por las siguientes cláusulas:



2

## PRIMERA: LAS PARTES SE COMPROMENTEN A:

### El MTESS se compromete a:

- Contribuir al financiamiento de los gastos del XVIII Congreso Iberoamericano de Seguridad Social, así como el Encuentro "Perspectivas de la Seguridad Social en Iberoamérica, que tendrá lugar en Asunción (Paraguay), los días 01, 02 y 03 del mes de diciembre de 2025, según se detalla en el Anexo I.
- Efectuar su contribución sobre la base de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con los procedimientos legales vigentes de compra de servicios. En ningún caso esta contribución supondrá transferencia directa de fondos a la OISS.
- Que, asimismo, el Ministerio se compromete a prestar la asistencia técnica necesaria para el adecuado éxito de este Congreso, así como a participar activamente en su desarrollo y difusión.

### La OISS se compromete a:

- GR
- Contribuir al financiamiento de los gastos del XVIII Congreso Iberoamericano de Seguridad Social, así como el Encuentro "Perspectivas de la Seguridad Social en Iberoamérica, de acuerdo con la distribución de responsabilidades y presupuesto adjunto (Anexo I). En ningún caso esta contribución supondrá transferencia directa de fondos al Ministerio y organismos relacionados. Otros gastos derivados de la actividad que eventualmente pudieran surgir en el desarrollo de esta y que no se encuentren en el presupuesto anexo se analizarán individualmente.
  - Para aquellos gastos que financie la OISS, se compromete a gestionar la contratación de los servicios necesarios con los proveedores, conforme el presupuesto referido.
  - Apoyar administrativamente la implementación y ejecución del XVIII Congreso.



- Difundir su realización a través de la página web de la OISS y todos los medios disponibles de la Organización, incluyendo la mención a las entidades públicas firmantes de este Convenio y la AECID como entidad co-financiadora.

**TERCERA - DE LAS MODIFICACIONES:** el presente documento podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a través de Convenios Específicos o Adendas al mismo, a petición de cada una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del presente Convenio.

**CUARTA - DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO:** el presente documento tendrá vigencia necesaria para cumplimiento de sus objetivos.

**QUINTA- DE LAS POSIBLES DIFERENCIAS:** En caso de desacuerdo entre las Partes, se priorizará la solución amistosa entre las Partes basada en el diálogo, los principios de buena fe y la cooperación. Dado que no se darán transferencias económicas entre las Partes, las Partes podrán rescindir en cualquier momento el convenio de común acuerdo. En este caso las actividades que estuvieran en ejecución continuarán hasta su culminación.

**SEXTA - DE LA COOPERACIÓN:** la colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS y la OISS, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructura y de recursos humanos.

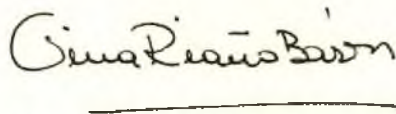
**SÉPTIMA - DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO E INFORMES:** la coordinación de la ejecución de la presente Convenio, por el MTESS quedará a cargo de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, quien informará semestralmente sobre los avances a la señora Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Por la OISS quedará a cargo de la Vicesecretaria General de la OISS.

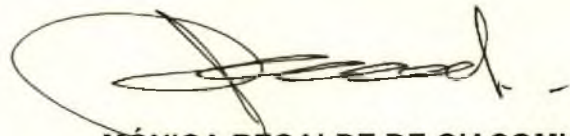


**OCTAVA - DE LA JURISDICCIÓN:** En caso de controversia con respecto al presente convenio las Partes acuerdan resolverlo de común acuerdo, siempre aplicando el principio de buena fe.

**NOVENA - DE LA CONFORMIDAD:** En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



**GINA MAGNOLIA RIAÑO BARÓN**  
Secretaria General  
**Organización Iberoamericana de Seguridad Social**



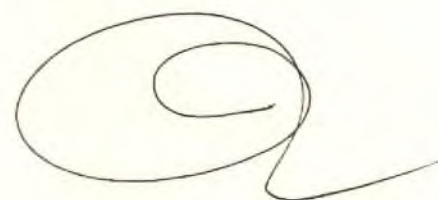
**MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**  
Ministra  
**Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**

**ANEXO I: RESPONSABILIDADES Y PRESUPUESTO****APORTES OISS (Con el apoyo de AECID)**

- Financiación de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del equipo de la OISS designado para la coordinación de las actividades;
- Financiación de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de personas expositoras en el encuentro, cuando sea necesario;
- Financiación de los gastos de una salita para el secretariado de las actividades en el lugar de celebración de las mismas;
- Financiación de los gastos de una salita para reuniones bilaterales entre delegaciones en el lugar de celebración de las reuniones;
- Financiamiento y realización de la difusión del evento, a través de la web de la OISS, y de los medios habituales de difusión de la OISS (redes sociales, base de datos, etc.);
- Coordinación con el MTESS para la atención a medios de comunicación;
- Gestión del formulario de inscripción para la participación en las reuniones estatutarias y en el encuentro, así como de las confirmaciones de asistencia;
- Gestión de invitaciones y confirmaciones de asistencia de personas invitadas y ponentes internacionales;
- Impresión de gafetes/escarapelas para asistentes;
- Elaboración de documentación preparatoria de las reuniones estatutarias (programa, invitaciones, informes, notas técnicas, etc.) y envío a las personas asistentes;
- Creación y gestión de espacio en la web OISS sobre estas actividades, en la que se difunda información, documentación e inscripciones;
- Disposición de personas moderadoras para cada una de las reuniones y actividades;
- Disposición de maestro/a de ceremonias;
- Elaboración de informes y documentos de conclusiones;
- Costes de 1 pausa café prevista en el encuentro, así como 1 almuerzo tipo buffet para las personas asistentes al mismo y 1 cena para delegaciones internacionales y autoridades asistentes al encuentro;
- Diseño e impresión de las agendas para entregar en papel;
- Diseño de los códigos QR para acceder a los materiales en línea;

**APORTES DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

- Puesta a disposición de las siguientes salas para la realización de actividades, todas ellas equipadas con microfonía, ordenador, conexión a internet y





proyector/televisores (ver propuesta programa):

- Comités regionales: 3 salas para 15 personas en formato "U"; Celebración en paralelo; Solo miembros;
  - Comisiones técnicas: 5 salas para 15 personas en formato "U"; Celebración en paralelo; Solo miembros;
  - Comisión Económica: 1 sala para 15 personas en formato "U"; Solo miembros;
  - Comité Permanente; 1 sala para 40 personas en formato "U"; Solo miembros;
  - Congreso: 1 sala para unas 100 personas en formato "Teatro"; Solo miembros;
  - Encuentro: 1 sala para unas 180 personas en formato "Teatro"; Abierto al público; Solo miembros;
  - Si las salas se encontraran en un lugar diferente al hotel donde se hospeden las delegaciones internacionales, deberá preverse un medio de desplazamiento;
- Las delegaciones internacionales realizarán y abonarán sus traslados y reservas de alojamiento, pero el MTESS apoyará a la OISS en las gestiones para obtener una tarifa preferencial para los asistentes internacionales y en la contratación de otros servicios que abone la OISS;
  - Sistema audiovisual completo para la transmisión por streaming del encuentro;
  - Apoyo a la OISS para la invitación y confirmación de asistencia de las autoridades nacionales y personas expositoras del país en el encuentro;
  - Apoyo a la OISS en la difusión de la convocatoria abierta del encuentro a todas las personas potencialmente interesadas;
  - Equipo de registro y bienvenida:
    - Entrega de credenciales (gafetes/escarapelas).
    - Entrega de cuadernos y bolígrafos para las reuniones estatutarias.
    - Equipo de gestión de salas (entrega de micrófonos, botellas de agua a ponentes, portanombres, etc.)
  - Costes de 2 pausas café, 2 almuerzos tipo cóctel/buffet y 1 cena de bienvenida;
  - Traslados desde/hacia el aeropuerto para las personas expositoras internacionales;
  - Gestiones necesarias para garantizar la seguridad de las autoridades asistentes y delegaciones internacionales;
  - Coordinación con las embajadas de los países representados en las actividades, para cuestiones protocolarias y de seguridad;
  - Coordinación con la OISS para la atención a medios de comunicación;

GP

